



RADICACIÓN: 08001405301220120046404
ORIGEN: JUZGADO 16° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRAQUILLA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FERMIN PITRE MARTINEZ.
DEMANDADO: OLGA MARTINEZ OJEDA
ASUNTO: AUTO ORDENA DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza, a su Despacho proceso asignado por reparto para trámite de la segunda instancia. Para su conocimiento, sírvase proveer.
Barranquilla, 7 de septiembre de 2023
El secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisada la plataforma sistema para la gestión de procesos-Tyba-Justicia XXI Web, se advierte reparto del proceso 08001405301220220046404 realizado por el Juzgado Deciséis de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Barranquilla. No obstante, es menester devolver expediente nuevamente por no encontrarse inserto a la fecha en el Sistema de Gestión documental (Aplicativo Gestor Documental), y no acreditarse dificultad en el uso de este aplicativo.



En virtud de lo anterior, se devolverá el proceso a fin que sea remitido a través de los aplicativos sistema de gestión de procesos TYBA Siglo XXI Web y gestor documental (debe incluirse en este aplicativo debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones celebradas ante el *A quo*), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y Circulares PCSJ20-32 de 2020 Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial 2020-2022, y PCSJC21-6 del 18 de febrero de 2021 sobre “Actualización de los lineamientos funcionales del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente”).

En mérito de lo expuesto, El juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE:

Devolver nuevamente el proceso 08001405301220220046404 asignado por reparto, para conocer de la segunda instancia a través del sistema de gestión de proceso judiciales Tyba Siglo XXI al Juzgado Dieciséis de Pequeñas causa y Competencia Multiple de Barranquilla, a fin de que sea remitido por los aplicativos respectivos (Gestor Documental), debidamente organizado con su índice y todas las actuaciones y audiencias correspondientes a ese proceso.

Lo anterior, en el término de la distancia y de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA


LINETH MARGARITA CORZO COBA